



NOTA INFORMATIVA

Octubre 123/2020

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19

Estimados clientes y amigos:

El pasado viernes, 16 de octubre, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Acuerdo por el que se adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19” (el “Acuerdo”), mismo que entró en vigor el 17 de octubre de 2020.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la GOCDMX el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, con el propósito de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México (“CDMX”), así como la suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio era el 31 de marzo de 2020.

Posteriormente, mediante publicación en el mismo medio de difusión del 31 de marzo de 2020, fue publicado el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de salubridad general, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, con el objeto de estar en correspondencia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al comité científico de vigilancia epidemiológica y sanitaria de la CDMX e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Al respecto, por razones de salud pública, a través del “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19” publicado en la GOCDMX el 29 de mayo de 2020, quedaron suspendidos los términos y el plazo para la práctica de actuaciones y diligencia en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, incluidos los de naturaleza fiscal.

Sin embargo, toda vez que corresponde al Sistema de Aguas de la CDMX, fungir como autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo publicado el pasado viernes se exceptúan de la suspensión de términos y plazos decretada las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, ésta realice, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, órdenes de restricción y/o de suspensión del servicio hidráulico y actos de comprobación (artículo cuarto del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.